

objeto de las misiones parecía excelente y muy laudable; exhortar al perdón de las ofensas, hacer de todos los españoles una sola familia fraternalmente unida, emplearse en esta buena obra los ministros de una religión de mansedumbre y de paz, ¿quién podría dejar de aplaudir tan santos fines?

Pero las misiones surtieron un efecto enteramente contrario al que ostensiblemente aparecía haberse propuesto el ministro que las ordenó; y esto, sobre no ocultarse al autor de ellas, que acaso con esa previsión las dispuso, también lo pronosticaron los mismos en cuyo favor se decía que iban á hacerse. En lugar de *operarios celosos, de virtud y ciencia*, se encomendaron á clérigos ó fanáticos ó ignorantes, escogidos entre los que descollaban más por su aborrecimiento á los que gozaban concepto de liberales. La circunstancia de expresarse en el decreto que los agravios de que se trataba eran los cometidos en los últimos tres años, daba ocasión á los misioneros á exagerar aquellos agravios, y á calificarlos de ateísmo, de irreligión y de impiedad. Este era el tema y el sentido y espíritu de sus sermones; los adictos á la libertad eran para ellos sinónimo de impíos ó herejes. El vulgo que lo oía, salía del templo, no con el ánimo predispuesto al perdón, sino con el corazón preparado á la venganza, creyendo hacer con ella un desagravio á la moral, á la religión y á la fe. Y en lugar de aquella fraternidad de todos los españoles, las ciegas pasiones de la plebe se recrudecieron, y los perseguidos liberales debieron á la amnistía y á las misiones una nueva causa de padecimientos é infortunios.

Tal había sido la índole y la marcha de la política de Fernando VII y de su gobierno desde el famoso decreto de 1.º de octubre de 1823, hasta el también famoso decreto de amnistía de mayo de 1824.

CAPITULO XVI

Tratados con el gobierno francés.—Purificaciones.
—Amnistía.—Conspiraciones

(De mayo á fin de diciembre.)

1824

Conducta del gobierno francés.—Consejos de templanza.—Rehusa obligar á Fernando á establecer un régimen constitucional.—Pretende dominar al rey y al gobierno español.—Compensaciones á que aspira en premio de la invasión y de la guerra.—Despachos del vizconde de Chateaubriand sobre estos asuntos.—Rivalidad de Francia é Inglaterra.—Lo que consiguió el gabinete de las Tullerías.—Sucesos de Portugal.—Conspiración del infante don Miguel.—Su destierro.—Conspiración realista en España.—Capapé.—Suplicios por crímenes cometidos en la época constitucional.—Caída del conde de Ofalia.—Ministerio de Zea Bermúdez.—Reales cédulas.—Sujetando á purificación á todos los catedráticos y estudiantes del reino.—Sobre espontaneamiento de los que hubieran pertenecido á sociedades secretas.—Los masones y comuneros son tratados como sospechosos de herejía.—Los que no se espontaneaban eran considerados reos de lesa majestad.—Premios por servicios hechos al absolutismo.—Alzamiento de partidas liberales.—Apoderarse de Tarifa.—Tropas francesas y realistas sitian la plaza.—Fuga de los rebeldes.—Algunos son cogidos y fusilados.—Exoneración del ministro de la Guerra, Cruz.—Nombramiento de Aymerich.—Entusiasmo del nuevo ministro por los voluntarios realistas.—Privilegios y protección que les otorga.—Horrible rigor de las comisiones militares.—Fiesta religiosa instituida en conmemoración de la prisión de Riego.—Premios á sus aprehensores.—Muerte de Luis XVIII de Francia.—Sucédele Carlos X.—El gobierno español se entrega sin miramiento á medidas reaccionarias.—Arbitraria y desusada renovación de ayuntamientos.—El plan general de estudios de Calomarde.—Bando inquisitorial del superintendente de policía sobre libros.—Facultades á los obispos para reconocer las librerías públicas y privadas.—Medidas del ministro de Hacienda.—Creación del Conservatorio de Artes.—Instrucción sobre derechos de puertas.—Nuevo tratado entre Fernando VII y Carlos X sobre permanencia de las tropas francesas en España.—Venida á España del príncipe Maximiliano de Sajonia y de la princesa Amalia.—Regresa toda la familia real de los Sitios.—Entusiasmo del pueblo á su entrada en Madrid.

Pensar que el gobierno francés hubiera empleado sus caudales y sus soldados, y comprometido la reputación militar

tiana. Con este grande y santo fin se ha dignado S. M. resolver que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Vicarios capitulares *sede vacante*,

y política de la Francia, constituyéndose en ejecutor de las resoluciones de la Santa Alianza, para hacer la contrarrevolución española, destruir el sistema constitucional y restablecer á Fernando en lo que se decía la plenitud de sus derechos; y que aquel gobierno, acabada su obra, no habría de aspirar á sacar de España las compensaciones y premios materiales y morales que estimara corresponder á tan gran servicio, sería suponer demasiado desinterés y abnegación, y desconocer los móviles que á los gobiernos como á los individuos suelen guiar en empresas tales. No negaremos nosotros cuánto obligan y empeñan al que los recibe, y más cuando él mismo los solicita, servicios de tan gran tamaño prestados de nación á nación y de trono á trono, en una política dada, y cualquiera que sea la situación de un Estado. Por eso en nuestra Historia hemos deplorado constantemente, y siempre que hemos tenido ocasión, como una de las mayores calamidades que pueden venir sobre un país, la invocación de extraño auxilio y el llamamiento de fuerzas extranjeras para intervenir en los negocios interiores de un Estado, y más para modificar y trastornar su forma de gobierno.

Naturales y como inevitables son ciertas compensaciones. Pueden en este concepto algunas pretensiones ser justas ó equitativas: suelen por desgracia, y es lo común hacerse otras excesivas, y hasta irritantes por lo inicuas. Nuestros lectores habrán de calificar las que el gobierno francés entabló con el español apenas vió consumada la obra de la restauración, y las que logró alcanzar tras largas negociaciones diplomáticas.

Ya hemos dicho y confesado, que espantado aquel gabinete y sus mismos jefes militares de los resultados de su propia obra y de la reacción horrible y semi-salvaje que se desplegó á sus ojos, debióse muy principalmente á su conducta, á su mediación y á sus gestiones en espíritu conciliador, que por lo menos en algunos momentos y en algunas localidades se templara la política sanguinaria del rey y de sus ministros, que en ocasiones se amansaran algo las furias populares, que reemplazara á un ministerio vengador otro más humanitario, que se librasen del calabozo y del suplicio algunos perseguidos, y por último que se otorgara una amnistía, que aunque menguada y exigua, y reducida á expresiones mínimas, daba alguna esperanza de que no todo habría de ir siempre á gusto del partido del exterminio y de las venganzas sin tregua y sin freno.

Bien, si á esto se hubieran limitado las aspiraciones y el influjo del gobierno extranjero que había causado el daño; y mejor, si el vigor y la resolución que mostró para trastornar con la fuerza el régimen establecido, los hubiera empleado también para obligar al monarca á poner tal forma de gobierno, constitucional y templado, como manifestaba desear. Mas para esto se suponía impotente. «Ya que no podemos de ninguna manera, decía el ministro de Negocios extranjeros de Francia á su embajador extraordinario en Madrid, determinar las instituciones que serían más acomodadas para hacer renacer las prosperidades de España, podemos á lo menos saber quiénes son los hombres más aptos para la administración.»

«No se trata, decía en otro despacho al conde de Bourmont, de dar á la España este ó aquel linaje de gobierno, sino de encontrar en ella una fuerza con que se pueda restablecer el orden y la justicia.»—Y en otra comunicación: «Por lo que hace á nuestra política, nos limitaremos á dar consejos. A los españoles corresponde saber si necesitan ser gobernados por instituciones nuevas: á su rey toca juzgar de esta necesidad. Sobre este punto nada tenemos que decir ó hacer; pero lo que queremos impedir con todo nuestro poder son las reacciones y las venganzas. No permitiremos que las proscripciones des-

Priors de las órdenes militares, y demás que ejerzan jurisdicción eclesiástica, dispongan misiones, que excitando en los extraviados el arrepentimiento de sus pasadas faltas, y el perdón de las ofensas en los agravados, hagan de esta grande nación una sola familia unida fraternalmente en derredor del trono augusto de S. M., padre común de todos; y asimismo es su soberana voluntad que en esta obra evangélica se empleen operarios celosos, que á su virtud y ciencia probadas reúnan la circunstancia de amar su real persona, y ser adictos á las instituciones monárquicas. De orden del rey nuestro señor, etc.»

honren nuestras victorias, ni que las hogueras de la Inquisición sean altares levantados á nuestros triunfos (1).»

Incomprensible lenguaje, y extraña consideración y miramiento el de aquel gobierno para no obligar al rey de España á dar á la nación unas instituciones razonables, cuando en otras cosas se creía al gabinete francés con derecho á mandar en absoluto en España, como si su rey y sus ministros fueran los soberanos de la Península. «Podeis, decía el ministro de Relaciones extranjeras de Luis XVIII á su embajador en Madrid, formar un ministerio á vuestro gusto, dictar leyes, hacer firmar nuestros tratados, etc.»—«Os lo repito, el rey está aquí muy irritado, y si la España no resuelve nada, nosotros resolveremos.»—«Os lo repito por la milésima vez: si el actual ministerio no es de vuestro gusto, cambiadle: debéis mandar como amo... Persuadíos bien de que sois rey de España, y de que debéis reinar... (2).» ¡Intolerable lenguaje para el pueblo menos orgulloso, cuanto más para la altiva nación española! Pero merecido para aquel rey y aquellos realistas, que á trueque de vencer y vengarse de un partido político, no habían reparado en sacrificar la dignidad y la independencia patria, llamando á ella las huestes extranjeras que la habían de subyugar, y una de las muchas y tristes lecciones que suministra la historia á los que se humillan á invocar la ayuda de los extraños para intervenir en los negocios propios.

«Mas cómo se concilian estos alardes de poder de parte del gabinete de las Tullerías, esta aspiración al derecho de mandar como soberano en España, con aquella limitación á dar consejos y á respetar la voluntad del rey y de los españoles en cuanto á la forma de gobierno y á las instituciones que convendría establecer? Porque si la Francia deseaba en España cierto linaje de instituciones, no era esto lo que le importaba más, y no rompía lanzas por conseguirlo: suponíase con derecho solo á aconsejar, no á mandar. Lo que le interesaba eran las compensaciones que se proponía obtener, y para esto era para lo que se consideraba con derecho á mandar como amo.

Las compensaciones principales á que aspiraba eran las siguientes: el reconocimiento de un crédito de treinta y cuatro millones de francos por gastos de guerra; el libre comercio con las colonias españolas de América; la mediación de Francia respecto á las mismas, junto con las demás potencias del continente, para evitar el reconocimiento de aquellas que por sí sola intentaba hacer la Gran Bretaña; y un tratado llamado de ocupación, por el que habían de permanecer cuarenta y cinco mil hombres del ejército francés en España hasta fin de julio, ó más si las partes contratantes lo acordasen, á sueldo de Francia, pagando España la diferencia del pié de guerra al pié de paz, calculada en ocho ó diez millones de reales. A conseguir estos objetos se encaminaron todas las negociaciones diplomáticas del gabinete francés, seguidas con actividad por espacio de meses con los demás de Europa por medio de sus representantes, príncipe de Polignac, La Ferronnais, Rayneval y Caraman, y más principalmente con el embajador de España marqués de Talaru.

A este en particular dirigía con frecuencia las comunicaciones más apremiantes para que á toda costa recabara del gobierno español aquellas concesiones, y para esto era para lo que le exhortaba á que obrara como rey y como amo. La amenaza que le mandaba emplear era retirar de España todo el ejército francés, porque sabía lo que esto amedrentaba á Fernando, temeroso de que faltándole la fuerza extranjera volviera á estallar ó asomar la revolución, señaladamente en las poblaciones numerosas y en los puertos de mar de más importancia, y en que más se había propagado el liberalismo. La rivalidad de Francia con Inglaterra, y el temor de que esta última potencia llevara adelante el reconocimiento de la independencia de la América española, lo cual equivalía á tomar una influencia preponderante en aquellos nuevos Esta-

(1) Despachos de Chateaubriand al marqués de Talaru y M. de la Ferronnais, embajador aquel en España, y este en Rusia.

(2) Despachos de Chateaubriand al marqués de Talaru, de 17 y 29 de diciembre de 1823, y 17 de enero de 1824.—Chateaubriand, Congreso de Verona, tomo II.

dos, hacia también que el ministro de Negocios extranjeros de Francia pusiera particular ahínco en alcanzar del monarca Católico la concesión del libre comercio con aquellas posesiones, y la de la mediación, en unión con las demás potencias, á las cuales se dirigió también por medio de los embajadores para ver si podía contar con su beneplácito y cooperación (3).

Todo lo fué logrando aquel gobierno del monarca y del ministerio español, como era de esperar del carácter y de la situación en que el monarca y los ministros se habían colocado. «Tengo el gusto de anunciaros, escribía lleno de regocijo el vizconde de Chateaubriand á M. de Rayneval, que están arreglados todos nuestros asuntos en España: M. de Talaru ha firmado el tratado de las presas, el reconocimiento de los treinta y cuatro millones de francos, y el tratado de ocupación... En todos estos actos la moderación y la razón han sido nuestra guía; sin embargo, hemos sido calumniados violentamente.» Y en cuanto al importantísimo asunto de las colonias, consiguió también todo lo que de Fernando podía conseguirse, de Fernando, que todavía se hacía la ilusión de creer que podría encadenar la revolución de aquellas provincias y someterlas como la Península al yugo de su despotismo; que fué acceder á la mediación, y pedir á la Inglaterra que se asociara en esto á las demás naciones. Así decía el mismo Chateaubriand en 19 de mayo al conde de la Ferronnais: «Mas contentos estareis todavía con la respuesta del señor Ofalia á la nota de sir William A'Court. Vereis que se mantienen todos los derechos de la España, que se apega á sus amigos del continente, y que suplica nuevamente á la Inglaterra que entre también en la mediación. No podía dar una respuesta más comedida y decorosa.»

En las Cámaras francesas, que por entonces se abrieron, resonaron desde la tribuna muchos plácemes al rey y al ejército de los Pirineos por sus triunfos en España, pero no se condenaron con la energía que era de esperar y la justicia reclamaba las proscripciones y los horrores que á aquellos triunfos habían seguido. Y en el Parlamento inglés, que también abrió por aquel tiempo sus sesiones, si se levantaron voces para anatematizar aquellos excesos, deshonra de un pueblo y de un siglo ilustrado, y entre ellas la del ministro Canning, no se trató del remedio, como al espíritu liberal de aquella nación y á los antecedentes de sus relaciones con España correspondía; bien que esto no fuese sino un desengaño más de la ineficacia de las simpatías estériles hacia la libertad española que no había sido nunca escasa en manifestar.

Ocurrieron también por el mismo tiempo en el vecino reino de Portugal disturbios políticos de gran cuenta, que pudieron afectar á nuestra patria. Con noticia de haber dado el príncipe don Pedro, emperador del Brasil, una Constitución á su imperio, alzáronse los realistas portugueses movidos por el infante don Miguel, con objeto de obligar al rey á plantear ó renovar un sistema de terror contra los liberales. Puesto el infante, como generalísimo que era del ejército, á la cabeza de las tropas de Lisboa, ordenó el arresto de los ministros y de algunos palaciegos, llenó las cárceles de ciudadanos de todas clases y categorías (30 de abril, 1824), hizo circular de gente armada el real palacio, é impidió toda comunicación con el rey su padre. En tal conflicto, queriendo el monarca lusitano Juan VI restablecer la unión y concordia entre su

(3) Las preguntas las formuló del modo siguiente:

1.ª Si la Inglaterra reconoce la independencia de las colonias españolas sin el consentimiento de S. M. Católica, ¿reconocerá también la corte de... esta independencia?

2.ª ¿Está decidida á hacer causa común con la Francia, si esta se creyere obligada á tomar el partido de la España, negándose á reconocer la independencia de las colonias españolas por la Inglaterra?

3.ª La potencia de... que no tiene colonias, ¿se consideraría extraña á la cuestión, dejando á la Francia y á la Inglaterra tomar la resolución que estas potencias tengan por conveniente?

4.ª Si el gobierno español se negara á arreglarse con sus colonias, y se empeñase en reclamar de ellas un poder de derecho, sin tener ningún medio de establecerle de hecho, etc., ¿creería la corte de... que se puede prescindir de ello, y que cada Estado debe conducirse respecto de las colonias españolas conforme á sus intereses particulares?

familia, tuvo la generosidad ó la flaqueza de perdonar á su hijo (3 de mayo, 1824), y mandar formar causa solamente á los promovedores y jefes de la rebelión. Pero desoida su autoridad y continuando las prisiones arbitrarias, por consejo del duque de Palmella trasladó con el cuerpo diplomático á bordo del navío inglés *Windsor-Castle*, despojó á su hijo del mando del ejército, y ordenó presentarse á bordo del navío. Acudió con extraña docilidad don Miguel: allí fué de nuevo, y á presencia de los embajadores, perdonado, pero fuertemente reprendido por su escandalosa conducta; y mandó salir de Portugal (12 de mayo) á viajar por el extranjero (1). Los presos fueron puestos en libertad, y de esta manera se libró por entonces el reino de la desolación y del luto que le amenazaba, pero en que por desgracia había de envolverle mas adelante aquel príncipe que de una manera tan poco gloriosa había dado á conocer sus intenciones y sus instintos.

A la sombra aquí de otro príncipe de las mismas ideas que el de Portugal, aunque menos franco y de otro carácter y costumbres, fraguábanse conspiraciones en el propio sentido y con análogos fines. Una descubrió la policía (mayo, 1824), que habría de estallar en Aragón, debiendo dar el primer grito el brigadier, guerrillero que había sido, don Joaquín Capapé, en inteligencia con el mismo general Grimarest que mandaba la provincia. El general fué depuesto: Capapé, arrestado con algunos de sus cómplices, y procesado, presentó al fiscal de la causa dos cartas del infante don Carlos, en que le alentaba á la empresa: cartas que pasaron á manos del ministro de la Guerra, y de aquellas á las del rey. Cualquiera que fuese la impresión que en Fernando causaran aquellos documentos, recibióse orden de no hablar de ellos en la causa; mas como no fuese posible, por ser en lo que cifraba su defensa el acusado, envolvióse el proceso en el misterio, como eran misteriosas las relaciones entre el rey y su hermano, puesto que aun mediando tales causas no se veía que exteriormente se alterasen.

En cambio fueron llevados al patíbulo hombres del opuesto bando, en virtud de las excepciones del decreto de amnistía, si bien lo fueron estos á que ahora nos referimos como autores ó cómplices de dos horribles crímenes, de índole tal, que nunca ni por nada pediríamos para sus perpetradores impunidad, ni siquiera indulgencia. Fué uno el famoso asesinado del canónigo Vinuesa (el cura de Tamajón), cometido en 1821, con las circunstancias que nuestros lectores recordarán. Seguida y fallada esta causa, se condenó á la pena de horca, que se ejecutó el 16 de junio (1824), á don Vicente Tejero, don Agustín de Luna, don Francisco Rodríguez Luna, don José Llorens y don Paulino de la Calle. La de este último no se pudo ejecutar, por haberse fugado de la sala de presos del hospital general. A otros varios de los procesados se los condenó á mas ó menos años de presidio.

Fué el otro horroroso crimen el que se consumó en 1823 en las aguas de la Coruña con los desgraciados presos políticos del castillo de San Anton, cuyo suceso duele, como el anterior, recordar. Sentenciados también á la pena ordinaria de horca los que aparecieron perpetradores de aquel delito, no obstante que ellos protestaban de inocencia alegando haber obedecido una orden del general que mandaba en la plaza, sufríronla don José Rodríguez, ayudante de la misma, Antonio Fernandez, Damian Borbon, Antonio Vallejo y José Morales, cabo del resguardo: don Antonio Frade, también ayudante de plaza, y el piloto don José Perez Torices, quisieron eludir la afrenta de la muerte pública, dándosela á sí mismos con opio en la cárcel la víspera del día en que habían de subir al cadalso. Y José Lizaso, zapatero, comprendido en la sentencia, aprovechando un descuido del religioso destinado á preparar su alma, sacó una cuchilla que tenía escondida, y corrióse con resolución al parecer serena las venas de los brazos

(1) Salíó desterrado con su madre, cómplice de sus planes. Al pronto fué á Paris, despues á Viena, «donde continuó, dice un biógrafo suyo, la vida disoluta que hasta entonces había hecho.»—Estos sucesos, con todos los documentos á ellos referentes, se publicaron por *Gaceta* extraordinaria en España.

y del cuello, con que puso breve fin á su existencia. Apartemos la vista de escenas tan repugnantes y dolorosas, frutos amargos de la exacerbación de las pasiones políticas.

La caída por este tiempo del ministro de Negocios extranjeros de Francia vizconde de Chateaubriand, que tanto había trabajado por rodear á Fernando de ministros moderados y tolerantes, arrastró tras sí la del conde de Ofalia (11 de julio de 1824), reemplazándole en la Secretaría de Estado don Francisco de Zea Bermudez, nuestro embajador en la corte de Londres. Contaban los realistas exaltados con tener en Zea Bermudez un instrumento mas dócil que Ofalia para llevar al rey por el camino del despotismo reaccionario; y así lo persuadía el haber contribuido á su nombramiento aquel don Antonio Ugarte que desempeñaba las comisiones secretas de Fernando en el período constitucional, nombrado poco despues de la subida de Calomarde al poder, secretario del Consejo de Estado, que tenía la confianza de la infanta doña María Francisca, y privaba con el nuevo embajador ruso M. Oubril como en otro tiempo con Tattischeff. Pero Zea Bermudez, contra la opinion que de él parecia tenerse y á pesar de sus relaciones con la corte de Rusia, declaróse enemigo de la reaccion, y afecto á los principios de templanza y de justicia, adoptando el sistema que despues, aplicado á él, tomó el nombre de *despotismo ilustrado*.

Hallábanse á la sazón los reyes en los baños de Sacedon, donde se habían trasladado por motivos de salud desde el 5 de julio (1824). Desde allí expidió el rey varias reales cédulas, notables por sus disposiciones y por su espíritu. Calomarde había concedido muy recientemente, como por una gracia muy especial, que se admitiese á purificación á los que habían sido milicianos nacionales, y á los compradores de bienes de las comunidades religiosas. Fernando por real cédula fechada el 21 de julio en Sacedon, so color de establecer en las universidades el orden en la enseñanza de sanas doctrinas y costumbres, que decía haberse corrompido durante el régimen revolucionario, declaró sujetos al juicio de purificación á todos los catedráticos y demás individuos de todos los establecimientos literarios del reino, quedando desde luego absolutamente excluidos y privados de sus cátedras los que hubiesen pertenecido á la milicia nacional voluntaria.

Los que hubiesen sido diputados á córtes, diputados provinciales, jefes políticos, oficiales de las secretarías de Estado, ministros de audiencias ó jueces de primera instancia, quedaban suspensos hasta purificarse, encargando á las juntas de purificación tuviesen presentes los discursos que hubiesen pronunciado además del exámen y juicio de su conducta y sentimientos morales, políticos y religiosos. Las cátedras vacantes habían de proveerse precisamente en personas á ciencia cierta amantes de la soberanía absoluta del rey. Sujetábase al mismo juicio de purificación á los estudiantes que hubiesen sido nacionales voluntarios. Todos los grados académicos recibidos durante el gobierno revolucionario tenían que revalidarse, y expedirse nuevos títulos, previa purificación y la nueva forma de juramento. Con esta real cédula se cerraron del modo mas absoluto las puertas de las universidades y colegios á todo el que, fuese profesor ó alumno, llevase sobre sí ó se le quisiese aplicar la nota mas ligera de liberalismo.

Otra real cédula, expedida también en Sacedon el 1.º de agosto (1824), prohibía para siempre en España é Indias las sociedades de francmasones y otras cualesquiera secretas, comprendiendo en la amnistía á los que á ellas hubiesen pertenecido, pero á condicion de presentarse espontáneamente á las autoridades en solicitud de indulto, señalando la logia ó sociedad en que hubiesen estado, entregando todos los diplomas, insignias y papeles relativos á la asociacion. Respecto á los que no se espontanearan, se excitaba á los delatores, dispensándoles de la obligacion de afianzar de calumnia y de cuantos requisitos las leyes exigían para la admission de las delaciones, bastando para proceder el dicho solo de una persona digna de crédito. Por uno de sus artículos se exigía á todos los empleados sin distincion, eclesiásticos, militares, políticos, judiciales ó civiles, antes de tomar posesion de su empleo, declaracion jurada de no pertenecer ni haber perte-

necido á sociedad alguna secreta, «ni reconocer el absurdo principio de que el pueblo es árbitro en variar la forma de los gobiernos establecidos.» Y por otro artículo se manda á todos los prelados eclesiásticos, que en sus sermones, visitas y pastorales declamaran contra el horrible crimen del francmasonismo, y alistamiento en esta y otras sociedades secretas, manifestando sus peligros y proscripcion por la Santa Sede, «como sospechosas de *vehementi* de herejía, é inductivas al trastorno del Altar y del Trono.»

Gérmén fecundo fué esta real cédula, y manantial inagotable de nuevas y terribles proscripciones. Todo en ella se prestaba á esto. El miedo y el terror impulsaban á muchos á espontanearse, ansiosos del indulto y del reposo. Y como se les exigían tantas revelaciones, y se los obligaba á delatar á sus compañeros, descubriábase una infinidad de desgraciados cuya afiliacion en aquellas sociedades se ignoraba. La provocacion á las delaciones y la impunidad declarada á los falsos delatores, abrían ancha puerta á las venganzas del resentimiento ó del malquerer. Las predicaciones de obispos y clérigos, calificando á los comuneros, masones, carbonarios y demás, por lo menos de sospechosos de herejía, hacían que la plebe los tomara y tratara á todos como herejes é impíos. Y como por uno de los artículos de la real cédula, los miembros de las sociedades secretas no espontaneados quedaban sujetos á las penas que las leyes de estos reinos imponen á los reos de lesa majestad divina y humana, es decir, á la pena de muerte, nuestros lectores podrán juzgar hasta dónde y con cuánta facilidad podría extenderse la cadena de los infelices que aparecían ó podían aparecer justificables y merecedores de la última pena.

Regresaron los reyes á Madrid de los baños de Sacedon (7 de agosto, 1824), y uno de los primeros actos de Fernando, incansable y pródigo en esto, fué señalar y clasificar en un real decreto (9 de agosto) los premios que deberían gozar los oficiales militares, y aun los de la clase de paisanos, que se habían distinguido por sus servicios en la época de la rebelión, que así la nombraba, no estableciendo diferencia alguna para las recompensas y gracias entre los que ya eran militares antes del 7 de marzo de 1820 y los que procedían de las demás clases del Estado. Constaba el decreto de treinta y tres artículos; y formaba contraste con otro que expidió en el mismo día, determinando las bases que habían de servir para las purificaciones de los militares, segun las cuales ni podia optar á premio, ni siquiera tener ingreso en las filas del ejército, casi ninguno que no hubiera servido en las banderas realistas (1). Y de este modo, y con este sistema de purificaciones se iban cerrando de todo punto todas las carreras del Estado á todo el que no pudiera presentar patente limpia de haber nacido y vivido realista puro, sin mezcla de otra raza, y no acreditara á satisfacción ser absolutista de abolengo y por todos cuatro costados.

La impaciencia de algunos de los vencidos vino también á empeorar y agravar la situación de todos. Una columna de emigrados, refugiados en Gibraltar, guiados por el coronel don Francisco Valdés, y unidos á algunos vecinos de la plaza, salió de allí la noche del 3 de agosto (1824), y arrojándose sobre Tarifa, y sorprendiendo su escasa guarnicion, entró en la

(1) Por el artículo 7.º se habían de hacer constar para la purificación los particulares siguientes: 1.º el destino y empleo que tenía en 1.º de enero de 1820; 2.º dónde se hallaba en aquella época, y regimiento ó cuerpo á que pertenecía; 3.º el sitio y día en que juró la Constitucion, de qué orden y por qué; 4.º qué ascensos, mandos, empleos ó comisiones, así militares como civiles, ha tenido desde dicho tiempo hasta 31 de diciembre de 1823, y tiempo que ha permanecido en ellas; y en qué pueblo ha residido en esta época, y cuánto en cada uno; 5.º si ha pertenecido á alguna de las sectas ó sociedades reprobadas de masones, comuneros, etc.; si ha sido individuo de la milicia llamada nacional, ó de los batallones sagrados, y si ha sido periodista ó orador en las sociedades denominadas patrióticas; 6.º si ha hecho la guerra contra las tropas realistas, y en qué clase, cuerpo y provincia; 7.º si ha sido vocal de algun consejo de guerra, formado contra los realistas, en qué sitio, y causas en que intervino como juez ó fiscal, con expresion de los que condenaron, y á qué penas, y quiénes compusieron el consejo; 8.º el tiempo y modo como volvió á reconocer mi soberana autoridad, presentándose al gobierno legítimo.»

ciudad al grito de ¡Viva la Constitucion de 1812! Rotas las cadenas de los presidiarios, é incorporándose á los invasores muchos de los habitantes, juntáronse hasta cuatrocientos. Al propio tiempo un cirujano llamado don Lope Merino levantó en la sierra de Ronda una diminuta partida, que las tropas realistas no dejaban engrosar ni descansar. Un tal Merconchini con otro grupo de emigrados desembarcó en Marbella, y no pudiendo sostenerse allí volvióse á las aguas de Gibraltar; mientras en Jimena se presentaba con otra gavilla Cristóbal Lopez de Herrera, aunque brevemente de allí ahuyentado. Pequeños chispazos, que revelaban un plan preconcebido, pero con mas intencion que elementos y medios para realizarle.

Tenia la comandancia general del campo de Gibraltar don José O'Donnell, y al punto salieron fuerzas de Algeciras para combatir á los de Tarifa, juntamente con una brigada francesa y buques de su marina real con una batería de artillería. Los rebeldes habían tapiado con escombros todas las puertas de Tarifa, á excepcion de la del Mar, y fiaban en que las corrientes del Estrecho los librarian de ser bloqueados. Sin embargo, las tropas francesas y españolas, aquellas al mando del conde d'Ástorg, estas al de don José Barradas, apretaron el sitio por mar y tierra, y á los quince días de ataque refugiáronse los sitiados á la Isla, las mujeres de la ciudad comenzaron á agitar desde las almenas sus pañuelos blancos, y en la tarde del 19 entraron los sitiadores sin resistencia en la poblacion, donde solo hallaron unos veinte hombres de los desembarcados y ciento sesenta entre presidiarios y vecinos. Los refugiados en la Isla se fugaron también de noche con su jefe Valdés.

Asióse con ansia esta ocasion para clamar de nuevo por el exterminio de los liberales, y para volver á la reaccion todo su tinte sanguinario. Ya el 14 (agosto, 1824) había pasado el ministro de Gracia y Justicia una real orden circular, mandando que cualquier revolucionario que fuese aprehendido con las armas en la mano, envuelto y mezclado en conspiraciones y alborotos, fuese inmediatamente entregado á una comision militar, para que breve y sumariamente juzgase y ejecutase lo juzgado, dando despues cuenta de lo que hubiese hecho. Así el 26 oficiaba ya don José O'Donnell participando haber hecho fusilar treinta y seis individuos de los aprehendidos, y que continuaba sin intermision las diligencias para juzgar á los ciento seis prisioneros restantes. En el mismo día en que O'Donnell fechaba su parte exoneraba el rey en su real sitio de San Ildefonso al ministro de la Guerra don José de la Cruz y al superintendente general de policía don José Manuel de Arjona, sin duda teniéndolos por blandos y benignos para aquellas circunstancias, y nombraba en reemplazo del primero á don José de Aymerich, inspector de infantería y coronel de los realistas, y del segundo á don Mariano Rufino Gonzalez, alcalde de casa y corte, que en su circular á las provincias daba á los liberales el nombre de hijos de maldición. Mientras así se explicaba el nuevo superintendente, el nuevo ministro de la Guerra se estrenó en el mando dando á los realistas de Madrid el privilegio de no ser arrestados ni presos en las cárceles, sino en su cuartel, por delitos que cometiesen, ya fuese por mandato del tribunal civil, ya del militar, con que creció desmedidamente la soberbia y la osadía hasta de los proletarios que en aquellas filas formaban.

No contento el ministro Aymerich con esta prueba de cariño á su predilecto cuerpo de voluntarios realistas, ordenó á los capitanes generales que «se dedicaran desde luego, sin perdonar medio, fatiga ni desvelo, á la organizacion, fomento y disciplina de los cuerpos de voluntarios realistas comprendidos en la demarcacion de sus respectivos distritos, poniendo en accion al efecto cuantos recursos estuviesen al alcance de su autoridad, y excitando el celo de los ayuntamientos para que por su parte no quedaran defraudados los deseos de Su Majestad, procediendo sin demora á darles mayor extension, y cuidando muy particularmente, bajo su responsabilidad, de que los que se incorporasen fuesen decididamente amantes del rey, sin permitir se mezclaran sujetos de quienes hubiese una sola duda de sus buenas opiniones políticas y religiosas.» Y encargábales que cada quince días remitieran un estado de su